

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

##### EXPOSICION

SEÑOR: Perseverando el Gobierno en el propósito que inspiró el real decreto de primero del corriente, por el que hablan de llamarse á filas todos los individuos comprendidos en los seis años primeros de servicio militar pertenecientes al batallón de Ferrocarriles, ó que desempeñaren cargos ó empleos de cualquier clase en las Empresas de transportes ferroviarios, ó estuviesen dedicados habitualmente á ocupaciones de esta clase, á fin de evitar la paralización de la más importante de las manifestaciones de la actividad nacional, su vida económica y de relaciones, restableciendo la normalidad, se hace preciso ampliar aquellas prudentes previsiones; y, por ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y haciendo uso, sólo por ahora, en la pequeña parte que ha considerado indispensable, de la autorización que le concede la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, considera necesario hacer un nuevo llamamiento en idénticas condiciones que el anterior, á los individuos antes mencionados que se encuentren en situación de segunda reserva, los cuales continuarán prestando con carácter militar los servicios que actualmente vienen desempeñando.

Fiado en estas consideraciones, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto real decreto.

Madrid 3 de octubre de 1912.

Señor:

A L. R. P. de V. M.  
AGUSTIN LUQUE

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De acuerdo con lo prevenido

en los artículos doscientos diez y nueve, doscientos veinte, y doscientos veintiuno de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de veintisiete de febrero último, se autoriza al Ministro de la Guerra para llamar á filas á todos los individuos que se encuentren en segunda reserva y hayan pertenecido al batallón de Ferrocarriles ó desempeñen cargos ó empleos de cualquier clase en las empresas de transportes ferroviarios, ó estén dedicados habitualmente á ocupaciones de esta clase; los cuales, sin incorporarse á los cuerpos, continuarán prestando sus servicios en los cargos que desempeñan, quedando sujetos á la jurisdicción militar como si estuviesen en filas y contándoseles el tiempo que permanezcan en esta situación como servido en las unidades activas del Ejército.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las instrucciones que considere necesarias para que el personal que se moviliza pueda prestar el servicio á que se le destina.

Dado en Palacio á tres de octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
AGUSTIN LUQUE

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante de plantilla, al comandante de Infantería D. Emilio de las Casas Soriano, que se encuentra en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión del empleo de sargento, hecha por V. E. en 25 de agosto último, al cabo del batallón Cazadores de Talavera número 18, Ignacio Sánchez Mora, como mejora de recompensa, en vez de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia, que le fué otorgada por V. E. y confirmada por real orden de 16 de marzo último (D. O. núm. 64) por los méritos contraídos en los diversos tiroteos y escaramuzas sostenidos en las posiciones avanzadas del río Kert desde el 10 de septiembre al 15 de noviembre del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 7'50 pesetas, no vitalicia, hecha por V. E. en 16 de agosto último al sargento del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, José García Carbonell, como mejora de recompensa, en vez de la que le fué otorgada por real orden de 30 de abril último (D. O. núm. 101) por los méritos que contrajo en los combates del 22 al 27 de diciembre anterior en el territorio de Beni-bu-Gafar, posición de Buxdar y llanos de Bus Han, perteneciendo al regimiento Cazadores de Taxdir, 29 de Caballería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitán general de la cuarta región é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, no vitalicia, hecha por V. E. en 18 de agosto último al sargento del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, José Alonso Núñez, como mejora de recompensa, en vez de la que le fué otorgada por real orden de 25 de enero del corriente año (D. O. núm. 19) por los méritos que contrajo en el combate del 12 de septiembre del año próximo pasado en las posiciones de Ishafen é Imarufen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión de la cruz de plata del Mérito Militar

con distintivo rojo y pensión mensual de 7'50 pesetas, no vitalicia, hecha por V. E. en 19 de agosto último al sargento del regimiento Infantería de Mallorca número 13, Genaro Mustieles Zafra, como mejora de recompensa, en vez de la que le fué otorgada por real orden de 30 de abril del corriente año (D. O. núm. 101) por los méritos que contrajo en los combates del 22 al 27 de diciembre del año próximo pasado en el territorio de Beni-bu-Gafar, posición de Buxdar y llanos de Bus-Han.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión del empleo de cabo, hecha por V. E. en 20 de agosto último, al soldado que fué del batallón Cazadores de Chiclana núm. 17, Félix Iturgain Urdaniz, como recompensa á su comportamiento y méritos contraídos en el combate del 22 de marzo del corriente año para la ocupación de los Tumiats y Sammar, en el que murió gloriosamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la concesión de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 7,50 pesetas, no vitalicia, hecha por V. E. en 22 de agosto último al sargento de la Comandancia de Artillería de Melilla Agustín García Sánchez, como recompensa á los méritos contraídos y servicios prestados en la actual campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 28 del actual, ha tenido á bien conceder al comandante y capitán de Artillería D. Anastasio Jiménez Garzón y D. José Gener Lobatón, respectivamente, y maestro de fábrica D. Mariano Moreno Rodríguez, la cruz de la clase correspondiente del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de sus actuales empleos y categoría hasta su ascenso al inmediato, como comprendidos en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

*Informe que se cita.*

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».—Excelentísimo Sr.: De real orden fecha 17 de abril próximo pasado se remitió á esta Inspección general, para que informe, un pase documentado del General Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio, relativo á propuesta de recompensa á favor del comandante y capitán de dicha arma D. Anastasio Jiménez Garzón y D. José Gener Lobatón, como resultado de una comisión desempeñada en el extranjero. En dicho pase se habla de una memoria y láminas que ahora no se acompañan; sólo aparecen adjuntas dos copias de actas, una de la Junta facultativa de la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, y otra de la Junta facultativa de Artillería del Ministerio de la Guerra.—De la descripción que hace de la memoria la primera de las juntas citadas, se deduce que trata de estudios de laboratorio sobre solubilidad y estabilidad química de las piroxilinas, según sus distintas nitrificaciones. Descripción minuciosa de un nuevo aparato registrador de los máximos correspondientes á los efectos de choque y presión de las explosiones debajo del agua, sus fundamentos y funcionamientos. Descripción de una instalación completa para moldear el trinitrotolul por el procedimiento de fusión bajo presión. Cobrizado electrolítico de las cargas explosivas y petardos. Granada para fusil y cartuchos de aluminio. Bleizid, nuevo explosivo para cebos. Anteproyecto de un laboratorio químico para estudios de investigación en la Fábrica de pólvoras de Granada.—La Junta facultativa del establecimiento, á la vez que hace la descripción de la memoria, va emitiendo juicios sobre el valor de cada uno de los asuntos tratados, y estimando: Que los estudios sobre solubilidad y estabilidad son importantes, porque dan á conocer los orígenes de un defecto de gran trascendencia en la fabricación de los fulmicotones; que la descripción del aparato registrador de los efectos máximos del choque y presión de los explosivos, será útil en la Fábrica de Granada si, como parece lógico, ésta ha de elaborar las cargas explosivas para la marina de guerra; y que la descripción de la instalación para moldear el trinitrotolul fundido bajo presión, será útil cuando se ponga en marcha este procedimiento, cuya implantación en Granada está ya decidida. En el cobrizado electrolítico de las cargas explosivas considera como mérito el haber planteado un procedimiento propio, deducido del análisis de un bloc cobrizado, único dato de que pudo disponer la comisión. De la granada para fusil y los cartuchos de aluminio, opina que son novedades bastante curiosas, y califica de reseña las noticias que de ellos aportan en la memoria. De asunto de trascendencia califica el Bleizid, llamado á reemplazar el fulminato de mercurio, y que con los pocos datos adquiridos por los comisionados lograron reproducirle, obteniendo una pequeña muestra de laboratorio. Dice que el anteproyecto de laboratorio químico fué uno de los principales objetos de la Comisión, y le considera como un modelo de los de su clase y de mucho provecho el día que se convirtiere en realidad. De lo expuesto deduce dos conclusiones: Primera. Que el estudio realizado y la memoria presentada por los autores deben calificarse de verdaderamente notables, siendo sus caracteres distintivos el científico y el práctico. Segunda. Que la economía que representan para la industria artillera, y por tanto para la Patria, los adelantos conseguidos con sus trabajos, son de una cuantía respetable, teniendo en cuenta las enormes sumas que todas las fábricas extranjeras exigen por las patentes, y termina exponiendo que considera dignos de una especial recompensa á los interesados.—La Junta facultativa de Artillería del Ministerio hace de la memoria una recopilación semejante á la de la otra Junta. Al ocuparse de la introducción de la memoria se hace cargo del elogio que los que la subscriben dedican al maestro de fábrica del laboratorio D. Mariano Moreno, quien, con una constancia y amor al trabajo dignos de recompensa, ha manipulado y estudiado con fruto en cuantos trabajos se le encomendaron. Al referirse á los estudios hechos sobre la solubilidad de los fulmicotones y estabilidad de sus pólvoras, declara que este fué el objeto principal y más perentorio de la Comisión, «para prevenir las dificultades que en la elaboración se presentaban», y conceptúa que á estos estudios serán debidos los detalles de elaboración, etc., que en lo sucesivo se verifiquen en Granada. De la descripción del aparato registrador de los efectos máximos del choque y presión de los explosivos debajo del agua, dice que podrá servir de enseñanza á los centros que han de adquirirlo. Recuerda que el teniente coronel Pérez Griñón y el capitán Hernández, de Artillería también, se ocuparon en otra comisión del procedimiento de fusión del trinitrotolul bajo presión, sin detallar la maquinaria y artefactos, haciéndolo

ahora los autores de la memoria. Respecto al cobrizado hace apreciaciones semejantes á las de la otra Junta, opinando que el estudio es de gran trascendencia, pues proporciona gran economía y permite aumentar la carga en las granadas, y que merece tomarse en consideración para decidir si debe declararse reglamentario. Considera como asuntos no resueltos todavía, la granada para fusil y el cartucho de aluminio reseñados en la memoria, y califica como uno de los más importantes el procedimiento para fabricar el nuevo explosivo para cebos, de que se ocupó el coronel Aranzaz en el «Memorial de Artillería», y con cuyo trabajo coincidió el feliz éxito obtenido por la Comisión, logrando una pequeña muestra de laboratorio, que dió satisfactorios resultados en unas experiencias practicadas para ensayo. Del anteproyecto de laboratorio químico dice que es un completo trabajo, modelo entre los de su clase, y uno de los principales objetos de la Comisión, dando una idea de él tanto en lo referente al edificio como en lo concerniente al material. Saca en consecuencia que el estudio realizado y memoria presentada por el comandante Jiménez y capitán Gener deben calificarse de notables, habiendo demostrado sus grandes dotes de inteligencia, laboriosidad y amor al servicio, destacándose sobre todo, lo referente al cobrizado, al nitrido de plomo y al anteproyecto de laboratorio; y que los adelantos conseguidos con los datos que aportan representan economía para la industria artillera y por tanto para la Patria, habiéndose hecho acreedores á una especial recompensa, así como el maestro de fábrica D. Mariano Moreno Rodríguez que, como auxiliar, ha prestado su ayuda muy valiosa durante la comisión y estudios posteriores, con gran constancia y amor al trabajo.—Del examen de las hojas de servicios y de hechos de los interesados, resulta: Que el comandante cuenta hoy treinta años efectivos, con excelente concepción; que tiene tres cruces del Mérito Militar, una de primera clase y distintivo rojo, y dos de segunda, distintivo blanco y pasador de industria militar; cruz de San Hermenegildo, y las medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza, Gerona, Puente Sampayo y Astorga. El capitán cuenta catorce años de servicios con muy buena concepción, y posee una cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo blanco, y las medallas de Alfonso XIII y de los sitios de Zaragoza, Gerona, Puente Sampayo y Astorga. El maestro de fábrica lleva nueve años de servicios con muy buena concepción, y posee una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión de 2,50 pesetas, y la medalla de los Sitios de Zaragoza.—De los precedentes informes se deduce la gran importancia de los trabajos realizados por esta Comisión, pues aunque en los estudios y ensayos sobre estabilidad química de las pólvoras nitrocelulósicas convenga esperar á que el tiempo confirme su eficacia, no cabe duda que todo cuanto tiende á prevenir la descomposición espontánea de moléculas de estructura atómica tan compleja como las nitrocelulosas de nitración superior á la decanítica, ha de servir de garantía para evitar desastres como los recientemente sufridos por la marina de guerra francesa. La utilidad de la descripción del aparato registrador de efectos máximos de choque y presión, aun calificada de condicional, lo mismo que la de la descripción de la instalación para el moldeo del trinitrotolul, y las noticias referentes á la granada para fusil y al cartucho de aluminio, acusan laudables y meritorios esfuerzos que es preciso estimular. El anteproyecto de laboratorio químico, como resumen de cuanto han visto en el extranjero y en España, y por lo que se describe en los informes, teóricamente satisface á todas las necesidades actuales. Son de verdadero mérito el procedimiento industrial para cobrizar por electrolisis las cargas de explosivos, deducido del análisis de un bloc que pudieron proporcionarse; y el procedimiento de laboratorio para preparar el Bleizid de los alemanes, deducido también, según afirman los autores, de los pocos datos adquiridos en distintos centros industriales y de su investigación; y aunque las Juntas, en sus informes, señalan la coincidencia de este descubrimiento con la aparición de un folleto titulado «Nuevos explosivos», en que se le denomina nitrado de plomo, y un artículo del coronel Aranzaz, que se ocupa del mismo, publicado en el «Memorial de Artillería» de noviembre último, se trata de un trabajo de industria militar (el cobrizado), de resultados prácticos benéficos.—Por todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección general acuerda, por unanimidad, que tanto al comandante Jiménez Garzón como al capitán Gener Lobatón y maestro de fábrica Moreno Rodríguez, procede se les conceda cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase correspondiente, pensionada con el diez por ciento del sueldo de sus actuales empleos, hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el caso 10.º del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiem-

po de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 27 de julio de 1912.—El teniente coronel, secretario accidental, Joaquín Gisbert.—Rubricado.—V.º B., P. A., el General de brigada, Heredia.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

## Estado Mayor Central del Ejército

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el coronel director de la Escuela de Equitación Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas, á partir del día 1.º de septiembre próximo pasado, al capitán profesor de la misma D. Alejandro Menéndez Fusté, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123) y 44 del reglamento provisional de dicho centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Escuela de Equitación militar.

## Sección de Infantería

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el sargento D. Joaquín García Campos, á quien por real orden de 30 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 221) se le concede renuncia del empleo de segundo teniente (E. R.), pase destinado al regimiento de Infantería de Saboya número 6, en el que causará alta en la revista de comisario del mes actual, continuando prestando sus servicios como instructor del Tabor de la Policía marroquí de Tetuán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe de las fuerzas españolas en Larache é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

### RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de abril próximo pasado, promovida por el sargento retirado, Antonio Vergara Franco, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado por reunir las condiciones exigidas en el párrafo 2.º, art. 1.º, parte 3.ª de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324), y artículo 5.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad de 23 de marzo último y quedar afecto á la Subinspección de las tropas de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de junio último, promovida por el sargento en segunda reserva, oficial 5.º de Administración civil, con destino en el Gobierno de Jaén, D. Francisco Solís Donaire, en súplica de empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, por reunir las condiciones exigidas en el caso 1.º, art. 2.º, parte 3.ª de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324) y artículo 4.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478); debiendo disfrutar la antigüedad de 7 de marzo último y quedar afecto á la Subinspección de las tropas de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de mayo último, promovida por el sargento licenciado, oficial 5.º de Administración civil, con destino en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca, D. Tomás Castro Maestre, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, por reunir las condiciones exigidas en el caso 1.º, art. 2.º, parte 3.ª de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. número 324) y art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo disfrutar la antigüedad de 30 de abril último y quedar afecto á la Subinspección de las tropas de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 8 de agosto próximo pasado, promovida por el sargento en situación de segunda reserva, Miguel Fullana Salva, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder á la petición del interesado, por reunir las condiciones exigidas en el caso primero, art. 2.º, parte 3.ª de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324), y art. 4.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo disfrutar la antigüedad de 1.º de julio último y quedar afecto á la Subinspección de las tropas de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de mayo último, promovida por el sargento en situación de segunda reserva, oficial quinto de Administración Civil, con destino en la granja Escuela práctica de agricultura regional de Canarias, D. Bienvenido Martín García, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder á la petición del interesado, por reunir las condiciones exigidas en el caso primero, art. 2.º, parte 3.ª de la ley de 6 de agosto de 1886

(C. L. núm. 324) y el art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo disfrutar la antigüedad de 10 de abril último y quedar afecto á la Subinspección de las tropas de Santa Cruz de Tenerife;

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

\*\*\*

Excmo. Sr.; Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 14 de agosto último, promovida por el sargento en situación de segunda reserva, oficial tercero de Administración civil, con destino en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Toledo, D. Felipe Aranda Galán, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, por reunir las condiciones exigidas en el caso 1.º, art. 2.º, parte 3.ª de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324) y real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo disfrutar la antigüedad de 3 de agosto último y quedar afecto á la Subinspección de las tropas de esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 de mayo último, promovida por el sargento en segunda reserva y oficial quinto de Administración civil, D. José González Sánchez, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, por reunir las condiciones exigidas en el caso 1.º, art. 2.º y parte 3.ª de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324) y real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo disfrutar la antigüedad de 15 de febrero último y quedar afecto á la Subinspección de las tropas de Santa Cruz de Tenerife.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de junio último, promovida por el sargento en situación de segunda reserva, D. Manuel Marcos Méndez, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, por reunir las condiciones exigidas en el apartado 1.º, art. 2.º, parte 3.ª de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324) y artículo 2.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo disfrutar la antigüedad de 4 de junio último y quedar afecto á la Subinspección de las tropas de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de marzo último, promovida por el sargento licenciado, oficial 5.º de Administración civil, don Constancio López Ferrer, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, por reunir las condiciones exigidas en el art. 2.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478), debiendo disfrutar la antigüedad de 13 de marzo último y quedar afecto á la Subinspección de las tropas de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de septiembre próximo pasado, promovida por el sargento retirado Emeterio Estrada Estecher, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, por reunir las condiciones exigidas en los arts. 5.º y 6.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); debiendo disfrutar la antigüedad de 4 del mes próximo pasado y quedar afecto á la Subinspección de las tropas de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de mayo último, promovida por el soldado licenciado de Infantería, Prudencio Pueyo Bellvé, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, y no hallándose comprendido en ninguno de los casos del artículo 2.º, tercera parte de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

## Sección de Caballería

### RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. remitió al Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de julio último, instruido en averiguación del derecho que pueda tener á retiro el soldado de Caballería licenciado por inútil, Manuel Toribio García, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por aquel Alto Cuerpo en 25 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que al interesado se le declare inutilizado en acto del servicio, por hallarse comprendido en la real orden de 28 de septiembre de 1836, haciéndole la señalamiento de haber pasivo el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

## Sección de Artillería REGLAMENTOS

Excmo. Sr.: Considerándose insuficientes los tres meses de prácticas, como ajustadores, que vienen ejecutando los maestros armeros que se nombran para los regimientos y comandancias de Artillería y grupos de ametralladoras de Infantería, con arreglo á lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de ajustadores aprobado por real orden de 1.º de abril de 1882 (C. L. núm. 149), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente: 1.º Los alumnos de la Escuela de maestros armeros que terminen con aprovechamiento sus dos años de estudios que actualmente cursan en la fábrica de Oviedo, pasarán como complemento de ellos un año en la fábrica de Trubia, antes de obtener su título de armeros, á estudiar un tercer curso de ajuste, torno y montura, el cual podrá reducirse si las necesidades del servicio así lo aconsejan; y 2.º Para ingresar como aprendiz en la Escuela de maestros armeros, será necesario haber cumplido la edad mínima de 24 años y ser menor de 29, quedando en este sentido reformados los artículos 3.º, 8.º y 19 del reglamento de la citada escuela, aprobado por real orden de 18 de abril de 1910 (C. L. número 60), y el 6.º del de ajustadores por lo que á aquellos se refiere.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor...

## Sección de Ingenieros LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en su escrito de 12 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Ingenieros, con destino en el regimiento de Pontoneros, D. Ramón Ríos Balaguer, en súplica de que se le concedan 25 días de licencia por asuntos propios para París (Francia), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

## MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de las obras necesarias para terminar los pabellones para capitanes y subalternos correspondientes al cuartel del Rebellín, que como adicional al del proyecto aprobado por real orden de 25 de enero de 1900 (núm. 86 del L. de C. é I.) remitió V. E. á este Ministerio con su escrito del 7 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarle y disponer que su importe de 17.540 pesetas sea cargo á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto que para hacer reparaciones en el pabellón de V. E. en la Laguna, remitió

á este Ministerio con su escrito de 6 de septiembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 3.070 pesetas, sea cargo á los fondos del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

\*\*\*

## PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Debiendo ser examinado para ingreso como celador del material de Ingenieros, el sargento del 2.º regimiento mixto de dicho cuerpo, Indalecio Centeno Díez, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sufra dicho examen el día 14 del mes actual en la Comandancia general de Ingenieros de esta región, ante el tribunal formado por un jefe y dos oficiales de Ingenieros que designará el Comandante general de la expresada Comandancia, con arreglo á lo que determina el art. 40 del reglamento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de marzo de 1907 (C. L. número 45).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 17 del mes próximo pasado, formulada por el jefe de las tropas afectas al servicio de aerostación y alumbrado en campaña, á favor del primer teniente de Ingenieros D. Cristino Cervera Reyes, destinado á dichas tropas por real orden de 24 de agosto último (D. O. núm. 191), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la gratificación de 450 pesetas anuales, á partir de 1.º de septiembre siguiente, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de mayo y 9 de septiembre de 1899 (C. L. núms. 99 y 176).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Sanidad Militar DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico mayor de Sanidad Militar, D. Wistano Roldán y Gutiérrez, excedente en esta región y en comisión en el hospital de Madrid-Carabanchel, pase destinado al Instituto de higiene militar, cesando en la expresada comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

**Sección de Justicia y Asuntos generales**

**CRUCES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Perfecto Serrano Rodríguez y termina con don Antonio Balbás Vázquez, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita.

Armas ó cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	Comandante.....	D. Perfecto Serrano Rodríguez.....	Placa.....	16	marzo...	1905
Idem.....	Otro.....	» Miguel Espina Calandria.....	Idem.....	8	septiembre...	1910
Idem.....	Otro.....	» Mariano Bretón Bretón.....	Idem.....	14	noviembre...	1910
Idem.....	Otro.....	» José López Crespo.....	Idem.....	2	diciembre...	1910
Idem.....	Otro.....	» Luis Romero Barragán.....	Idem.....	7	marzo...	1911
Idem.....	Otro.....	» José Valdivia Sisay.....	Idem.....	5	junio...	1912
Idem.....	Otro.....	» Pedro Blázquez Solomando.....	Idem.....	12	idem...	1912
Idem.....	Otro.....	» José Calvet Beltrán.....	Idem.....	10	julio...	1912
Idem.....	Capitán.....	» Francisco Sanchez Belmaño.....	Idem.....	7	noviembre...	1906
Caballería.....	Teniente coronel.....	» Francisco de Francisco Díaz.....	Idem.....	13	julio...	1910
Idem.....	Comandante.....	» Federico Araoz Nolla.....	Idem.....	3	octubre...	1910
Artillería.....	Teniente coronel.....	» Joaquín Argüelles de los Reyes.....	Idem.....	31	agosto...	1911
Carabineros.....	Comandante.....	» Ricardo Rodríguez Macedo.....	Idem.....	26	enero...	1903
Idem.....	Otro.....	» José Ayala López.....	Idem.....	16	marzo...	1909
Idem.....	Capitán.....	» Felipe Gutiérrez Santías.....	Idem.....	30	enero...	1912
Infantería.....	Comandante.....	» Perfecto Serrano Rodríguez.....	Cruz.....	1	diciembre...	1896
Idem.....	Otro.....	» José López Crespo.....	Idem.....	2	idem...	1900
Idem.....	Otro.....	» Rafael Fernández Llebrez.....	Idem.....	11	febrero...	1912
Idem.....	Otro.....	» Miguel Bustamante Hoyos.....	Idem.....	8	julio...	1912
Idem.....	Capitán.....	» José Alicart España.....	Idem.....	11	junio...	1912
Idem.....	Primer ten.º (E. R.).....	» Emilio Martín Barroso.....	Idem.....	28	marzo...	1912
Idem.....	Otro (id.).....	» Jacinto Fernández Ortega.....	Idem.....	3	abril...	1912
Idem.....	Otro (id.).....	» Jenaro Lahuerta Marqués.....	Idem.....	24	julio...	1912
Caballería.....	Capitán.....	» Teodoro Iradier Herrero.....	Idem.....	24	mayo...	1912
Idem.....	Primer ten.º (E. R.).....	» Isaac Aragón González.....	Idem.....	11	febrero...	1912
Artillería.....	Capitán.....	» Juan Piñana y López del Hoyo.....	Idem.....	9	julio...	1912
Est.º M.º del Ejér.	Comandante.....	» Francisco Martín Llorente.....	Idem.....	11	idem...	1912
Carabineros.....	Capitán.....	» Paulino Suárez Coitiño.....	Idem.....	10	mayo...	1912
Idem.....	Primer teniente.....	» José de la Peña Delgado.....	Idem.....	10	marzo...	1912
Idem.....	Otro (E. R.).....	» José García Sáenz.....	Idem.....	8	abril...	1912
Idem.....	Otro (id.).....	» Pío Príncipe Gracia.....	Idem.....	8	idem...	1912
Idem.....	Otro (id.).....	» Juan Sabater González.....	Idem.....	8	idem...	1912
Guardia Civil.....	Capitán.....	» Antonio Balbás Vázquez.....	Idem.....	20	enero...	1912

Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería del Rey núm. 1, Salvador Picó Izquierdo, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de bronce de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. número 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales de la Armada comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Nicolás Arias de Saavedra y Carrillo y termina con D. Gerardo Elicechea Gundín, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
General.....	Capitán de corbeta ..	D. Nicolás Arias de Saavedra y Carrillo...	Placa.....	17	abril....	1910
Idem.....	Otro.....	» Guillermo Lacave Díez .....	Idem.....	21	idem....	1910
Idem.....	Otro.....	» Adolfo Calandria González.....	Idem.....	26	octubre ..	1911
Idem.....	Otro.....	» Antonio de Lara Pino .....	Idem.....	8	enero ...	1912
Idem.....	Teniente de navío...	» Andrés Elvira Alvarez.....	Cruz.....	8	agosto ..	1910
Idem.....	Otro.....	» José Luis de Coloma Pérez.....	Idem.....	19	dicbre... 1911	
Idem.....	Otro.....	» Ignacio Cayetano Ojeda.....	Idem.....	29	febrero.. 1912	
Idem.....	Otro.....	» Enrique de Guzmán Fernández.....	Idem.....	5	abril... 1912	
Infantería.....	Capitán.....	» Benito Alvarez Gosende.....	Idem.....	28	junio... 1900	
Idem.....	Primer teniente.....	» Gerardo Elicechea Gundin.....	Idem.....	22	mayo... 1906	

Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

## RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 16 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Lucas Esteban Herrero, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del citado mes y que desde 1.º de noviembre próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza el haber de 225 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 14 de enero de 1903 (D. O. núm. 11), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 22 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Joaquín Zamuy Martínez, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer causa baja en la nómina de retirados de esa región por fin del citado mes, y que desde 1.º de noviembre próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza el haber de 168,75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 4 de abril de 1903 (D. O. núm. 75), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 9 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán hono-

rífico, primer teniente de la Guardia Civil (E. R.), retirado por Guerra, D. Luis de la Fuente Martínez, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esta región por fin del citado mes, y que desde 1.º de noviembre próximo se le abone por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el haber de 168,75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 4 de mayo de 1903 (D. O. núm. 97), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los oficiales y escribientes del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Fernando Fernández Celveti y termina con D. Diego Navarro Maciá, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas, hallarse de clarados aptos para el ascenso y reunir condiciones reglamentarias para el empleo que se les confiere, en el que disfrutarán de la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, sexta y séptima regiones, de Canarias y de Melilla, Gobernador militar de Ceuta, Interventor general de Guerra, Director de la Escuela Superior de Guerra y Jefe del Archivo general militar.

Relación que se cita.

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Oficial 2.º	Ministerio de la Guerra	D. Fernando Fernández Celveti	Oficial 1.º	1	sebre.	1912
Otro	Subinspección de las tropas de la 3.ª región	» Eulilio Barroso Crespo	Idem	8	ídem.	1912
Otro	Gobierno militar de Guadalajara	» Primo Sánchez Tembleque	Idem	16	ídem.	1912
Otro	Ministerio de la Guerra	» Abdón Rodríguez Salgado	Idem	27	ídem.	1912
Otro	Subinspección de las tropas de Melilla	» Sebastián Escalona Moris	Idem	30	ídem.	1912
Otro 3.º	Archivo general militar	» Aurelio Cuenya Morante	Idem 2.º	1	ídem.	1912
Otro	Subinspección de las tropas de la 1.ª región	» José Migoya García	Idem	8	ídem.	1912
Otro	Intervención general de Guerra	» Eduardo Villanneva Begerano	Idem	16	ídem.	1912
Otro	Subinspección de las tropas de la 3.ª región	» Isidoro Sorzano González	Idem	27	ídem.	1912
Otro	Capitanía general de la 3.ª región	» Tomás Jiménez Sanz	Idem	30	ídem.	1912
Otro	Gobierno militar de Ceuta	» Rafael González Bernal	Idem	30	ídem.	1912
Otro	Ministerio de la Guerra	» Víctor Marco Sebastián	Idem	30	ídem.	1912
Escrib.º de 1.ª clase	Supernumerario sin sueldo en la 1.ª región	» Braulio Martínez Huertas	Idem 3.º	1	ídem.	1912
Otro	Capitanía general de la 7.ª región	» Jesús López Gómez	Idem	8	ídem.	1912
Otro	Idem id. de Canarias	» Andrés Vad Vasco	Idem	16	ídem.	1912
Otro	Comandancia general somatenes de Cataluña	» Manuel Velasco Quer	Idem	27	ídem.	1912
Otro	Gobierno militar de Santander	» Luis Delgado Navarro	Idem	30	ídem.	1912
Otro	Idem id. de Las Palmas	» Salvador Ferrer Espallargues	Idem	30	ídem.	1912
Otro	Subinspección de las tropas de la 4.ª región	» Ignacio Cortacans Botella	Idem	30	ídem.	1912
Otro de 2.ª	Estado Mayor Central del Ejército	» Casto Millán Gutiérrez	Escribiente de 1.ª clase	2	ídem.	1912
Otro	Ministerio de la Guerra	» Eudaldo Vera Aguilera	Idem	8	ídem.	1912
Otro	Capitanía general de la 7.ª región	» Dionisio Martín Rodríguez	Idem	10	ídem.	1912
Otro	Escuela Superior de Guerra	» Francisco Larrauri Madariaga	Idem	16	ídem.	1912
Otro	Gobierno militar de Málaga	» Rafael Luna García	Idem	27	ídem.	1912
Otro	Capitanía general de la 3.ª región	» Lorenzo de la Peña Soria	Idem	30	ídem.	1912
Otro	Subinspección de las tropas de la 2.ª región	» Fernando Sanz Guerrero	Idem	30	ídem.	1912
Otro	Capitanía general de la 1.ª región	» Diego Navarro Maciá	Idem	30	ídem.	1912

Madrid 4 de octubre de 1912.

LUQUE

**CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES**

Excmo. Sr.: Habiendo pasado, en 1.º de enero último, á situación de segunda reserva el sargento que fué del batallón Cazadores de Chiclana núm. 17, Ildefonso Barraca Barraca, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado sea eliminado de la escala de aspirantes á ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general de Melilla.

...

Excmo. Sr.: Para cubrir diez plazas de escribiente que existen vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en dicho cuerpo como escribientes de segunda clase, á los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Manuel Farfante Díaz y termina con don Fortunato Lomas Pérez, por ser los más antiguos de la escala de aspirantes al referido ingreso, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere, la efectividad de esta fecha y causar baja por fin del corriente mes en el cuerpo á que pertenecen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento del mencionado cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y séptima regiones y de Melilla, Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES	Cuerpos á que pertenecen
D. Manuel Farfante Díaz	Reg. Inf.ª del Rey, 1.
» Vicente Pérez Antolín	Idem id. de Isabel II, 32.
» Rafael Baena Pérez	Comand.ª Art.ª de Ceuta.
» Juan Pérez Camargo	Reg. Inf.ª de la Lealtad, 30.
» Juan Montardit Rebolé	Bón. Caz. de Alfonso XII, 15.
» Alfredo Buizá Martos	Reg. Inf.ª de Córdoba, 10.
» Antonio Torregrosa Maestre	Idem id. de Melilla, 59.
» Justo Peral Manso	Bón. Caz. de las Navas, 10.
» Ceferino Baena Alonso	Reg. Cab.ª de Borbón, 4.
» Fortunato Lomas Pérez	Idem Inf.ª de la Lealtad, 30.

Madrid 4 de octubre de 1912.—LUQUE.

...

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad mili-

tar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

*Relación que se cita*

Regiones	NOMBRES
Sexta.....	Aurelio Busto Alvarez. Antonio González García.

Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de agosto último, promovida por el recluta del reemplazo del año actual, Enrique Carcadilla Barri, en súplica de que le sea admitida la susbtitución por un hermano durante el tiempo que le corresponda prestar servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se servido desestimar dicha petición, en virtud de lo que determina el art.º 4.º de la ley de reclutamiento de 27 de febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de agosto último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Salvador Medina Tortosa, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, por cuyo motivo no es sobrevenida después del ingreso en caja, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Mariano Cuadrado Carbajosa, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada por no haberla justificado, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que lo coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Gabino Luján Molina, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil; y resultando que éste fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cuenca, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Tomás Vallés Martínez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pablo Uriarte Arbez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil; y resultando que éste fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alava, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de agosto último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Luis Chica Cubillo la excepción del

servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el artículo 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Jaén, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro Escribano Jiménez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que por lo tanto no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Córdoba, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Lorenzo Morales Lucía, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene un hermano soltero, mayor de 26 años de edad, sin que conste que se halle impedido para el trabajo, y que, por lo tanto, no reúne aquél la cualidad de hijo único en sentido legal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guadalajara, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendido en los preceptos del art. 149 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Gregorio Corrales Vallés, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene un hermano viudo, sin hijos, útil para el trabajo, motivo por el cual no reúne aquél la cualidad de hijo único en sentido legal, el Rey (que

Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 149 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de agosto último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Eleuterio Baza Alonso, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Vicente Moltó Ferrer, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada por no haberla justificado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alicante, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de agosto último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Gómez Marín, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 87 de la ley de reclutamiento, y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para eximirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido declarar soldado condicional al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 149 de la misma ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

### REDENCIONES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en

las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señores Capitanes generales de la cuarta, primera, séptima y octava regiones y de Canarias.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo ...	GRUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCION			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Francisco Lozano Carpintero..	1910	Valencia de Alcántara	Cáceres	Cáceres	17	diciembre	1910	423	Cáceres.
Emilio Valdés Blaha.....	1904	Barcelona	Barcelona	Barcelona	31	enero	1907	2707	Barcelona.
Manuel Alvarez Cebollino..	1910	Idem	Idem	Idem	18	agosto	1910	1	Idem.
Carlos Arbós Pagés.....	1910	Idem	Idem	Idem	21	octubre	1910	158	Idem.
Francisco P. Maristany Maristany	1910	Idem	Idem	Idem	11	idem	1910	121	Idem.
Ramón Puigaruan Verges.....	1910	Idem	Idem	Idem	17	agosto	1910	42	Idem.
Estanislao Planas Amell.....	1910	Idem	Idem	Idem	12	idem	1910	25	Idem.
José Roura Wiuden.....	1910	Idem	Idem	Idem	29	diciembre	1910	35	Idem.
Luis Sanz Agramante.....	1910	Idem	Idem	Idem	28	idem	1910	16	Idem.
José Ferrer Gallart.....	1909	Santa María de Miralles	Idem	Idem	19	enero	1910	56	Idem.
Ramón Guitart Parramón.....	1910	Pobla de Lillet	Idem	Idem	21	idem	1911	105	Idem.
Amancio Hervias Perea.....	1910	Hervias	Logroño	Logroño	1	agosto	1910	78	Logroño.
Manuel González González.....	1909	Aller	Oviedo	Oviedo	19	octubre	1909	90	Oviedo.
Manuel Baluja Corrales.....	1910	Coujo	Coruña	Coruña	19	setbre.	1910	227	Coruña.
César Augusto Morales Noya.....	1910	Noya	Idem	Idem	24	febro.	1910	229	Idem.
Evencio Rodríguez Ramos.....	1909	Castro de Miño	Orense	Orense	25	nobre.	1909	367	Orense.
José Lozano García.....	1910	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	31	enero	1911	563	Pontevedra.
Ramón Fuente González.....	1910	Cotovad	Idem	Idem	14	setbre.	1910	399	Idem.
Manuel Alonso Guisande.....	1910	Mos	Idem	Idem	30	diciembre	1910	1131	Idem.
Buenaventura Machado Hernández.....	1910	Orotava	Canarias	Canarias	27	setbre.	1910	59	Santa Cruz de Tenerife.

Madrid 3 de octubre de 1912.

LUQUE

### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias Centrales

### Estado Mayor Central del Ejército

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El capitán del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Manuel Moxó y Marcaida, destinado por real orden de 30 de septiembre de 1912 (D. O. núm. 221) á la plantilla de comisiones topográficas, prestará sus servicios en la comisión del plano de la Gran Canaria.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1912.

El General Jefe

*Julian González Parrado.*

Señor...

### Sección de Caballería

#### DOCUMENTACION

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que en las medias filiaciones que remitan los cuerpos, centros y dependencias del arma de Caballería á esta sección, de los sargentos que se acogan á la ley de 15 de julio último ó á la de 1.º de junio de 1908, se consigne la antigüedad de los mismos en su actual empleo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de octubre de 1912.

El Jefe de la Sección,  
*Vicente Marquina*

Señor...

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA